



41/18

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA (AM 13/2018)

(AM 13/2018)

- I. OBJETO DEL ACUERDO MARCO
- II. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO
- III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- IV. NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- V. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- VI. VALOR ESTIMADO
- VII. PRECIO, CONDICIONES DE ENTREGA Y PLAZO MÁXIMO
- VIII. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
- IX. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- X. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES
- XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- XII. CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- XIII. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- XIV. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- XV. EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO
- XVI. EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO
- XVII. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
- XVIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO
- XIX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- XX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I: RELACIÓN DE LOTES DEL ACUERDO MARCO Y ELEMENTOS A OFERTAR EN SEGUNDAS LICITACIONES

ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

ANEXO IV: SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOBRE 2 (PROTEO)

ANEXO V: FÓRMULAS DE VALORACIÓN DE CONTRATOS BASADOS



41/18

I.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento, software de infraestructura, soluciones híbridas y los elementos complementarios de cada una de esas categorías, conforme al artículo 229.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y a las previsiones contenidas en el artículo 1 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

En concreto, los bienes objeto de adquisición a través del presente acuerdo marco son los siguientes:

- Suministro de servidores de propósito general en cualquier formato (torre, “blade”, enracable u otros) y/o sus elementos complementarios que permitan obtener diversas configuraciones de los mismos en función de las necesidades de cada organismo interesado
- Suministro de sistemas de almacenamiento y sus componentes, es decir, productos hardware y software que permitan realizar las funciones de almacenamiento digital masivo de la información, los equipos que realizan funciones de interconexión y conmutación de las redes de almacenamiento, así como los elementos complementarios a todos los sistemas, equipos o componentes anteriores.
- Suministro de licencias de software de infraestructura, en los términos definidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Suministro de soluciones híbridas, entendidos como sistemas con capacidades de procesamiento y almacenamiento.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas seleccionadas, en función del lote, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

El acuerdo marco se celebrará con varios empresarios y no fijará todos los términos de los contratos basados por lo que la adjudicación de los contratos basados se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los términos del acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa, de conformidad con el procedimiento previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 221. de la LCSP.

No se considera incluido en este acuerdo marco el suministro de bienes que se encuentren incluidos en cualquier otro acuerdo marco dentro del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, quedan expresamente excluidos de este acuerdo marco los contratos basados que tengan por objeto la contratación de servidores, sistemas de almacenamiento, software de infraestructura, soluciones híbridas y los elementos complementarios de cada una de esas categorías, cuyo valor estimado sea el establecido para los contratos menores en el artículo 118 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del acuerdo marco se desglosa en los siguientes lotes, atendiendo a las distintas tipologías y funcionalidades que existen en el mercado:

- LOTE 1 – SERVIDORES
- LOTE 2 – SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO
- LOTE 3 – SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA
- LOTE 4 – SOLUCIONES HÍBRIDAS E INTEGRADORAS

En el anexo I de este pliego se relacionan los lotes previstos, y los elementos que sean objeto de segunda licitación destinados a la codificación estructurada de los contratos basados.



41/18

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), que complementa éste de cláusulas administrativas, detalla las condiciones que regirán los suministros, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes a suministrar.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA 2008 para los lotes 1,2 y 4 es:

- 26.2 Ordenadores y equipos periféricos
- 58.29 Programas informáticos

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 para los lotes 1, 2 y 4 es:

- 30200000-1 Equipo y material informático
- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
- 48782000-3 Paquetes de software de gestión de almacenamiento

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA 2008 para el lote 3 es:

- 58.29 Programas informáticos

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 para el lote 3 es:

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
- 48782000-3 Paquetes de software de gestión de almacenamiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del acuerdo marco que se propone.

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este acuerdo marco son las de garantizar el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento, software de infraestructura, soluciones híbridas y los elementos complementarios de cada una de esas categorías de los distintos entes, entidades y organismos destinatarios del acuerdo marco.

II.- DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, conforme al artículo 229.2 de la LCSP, y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

El listado de entes, organismos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo descrito en el artículo 229.2 de la LCSP puede consultarse en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal:

<http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/CInInvespe/Paginas/invespe.aspx>

Las entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC) figuran en el anexo II de este pliego.

III.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Junta de Contratación Centralizada, que conforme a lo establecido en el artículo 323.3 de la LCSP y el artículo 22.3 del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por secretaria.contratacioncentralizada@minhap.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional undécima del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, se desconcentran en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada, salvo las relativas a la adjudicación de los procedimientos especiales de adopción de tipo y a la adjudicación de los contratos que no se basen en un acuerdo marco.

IV.- NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, mediante la conclusión del cual se concretarán las condiciones para la contratación de los suministros de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura, conforme a lo previsto en el artículo 229.7 b) de la LCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 101.13 de la LCSP, se considera un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco superior a 144.000 € de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

El acuerdo marco y los contratos basados en él se registrarán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), por la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RLCSP) y, en cuanto no se oponga, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de licitación de los contratos basados, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

V.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de duración del acuerdo marco será de dos años, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga obligatoria para las empresas adjudicatarias, antes de la finalización del mismo. La duración total de las prórrogas no podrá superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años, conforme al artículo 219.2 de la LCSP.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del mes siguiente a la finalización del presente acuerdo marco, de conformidad con el artículo 219.3 de la LCSP.

Durante la vigencia del acuerdo marco los destinatarios del mismo, definidos en la cláusula II del PCAP, deberán contratar los suministros objeto de este acuerdo marco con las empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco, y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



VI.- VALOR ESTIMADO

A los efectos previstos en el 101.13 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP y los organismos adheridos, será el valor máximo estimado, excluidos el Impuesto de Valor Añadido (IVA) o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco. Por consiguiente, el valor estimado del acuerdo marco asciende a ochocientos millones de euros (800.000.000 €).

La distribución del valor estimado (expresado en euros) del acuerdo marco, por lotes, es la siguiente:

| LOTE | DESCRIPCIÓN | VALOR ESTIMADO |
|--------------|------------------------------------|----------------------|
| LOTE 1 | SERVIDORES | 190.000.000 € |
| LOTE 2 | SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO | 157.000.000 € |
| LOTE 3 | SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA | 338.000.000 € |
| LOTE 4 | SOLUCIONES HÍBRIDAS E INTEGRADORAS | 115.000.000 € |
| TOTAL | | 800.000.000 € |

Las cifras indicadas corresponden a la suma de los importes de los suministros estimados durante el plazo de vigencia del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de la DGRCC.

La celebración del presente acuerdo marco ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324.1 a) de la LCSP.

VII.- PRECIO, CONDICIONES DE ENTREGA Y PLAZO MÁXIMO.

1.- Precios máximos de licitación, instalación y mantenimiento.

En todos los lotes, al tratarse de lotes en los que no todos los términos están definidos, los precios máximos de licitación de los contratos basados en este acuerdo marco se determinarán en sus respectivos documentos de nueva licitación.

En todo caso cuando lo requiera el organismo interesado, el contratista deberá entregar el correspondiente manual de instalación y operación en castellano.

Salvo indicación en contra en el documento de licitación para los contratos basados en el presente acuerdo marco, el precio final ofertado por los adjudicatarios incluirá la entrega de los productos en el lugar designado por la Administración en el territorio nacional, el desembalaje y el reciclaje del embalaje correspondiente, la instalación y configuración de los mismos, así como las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento.

2.- Condiciones de entrega

Todos los productos ofertados en las nuevas licitaciones deberán ser susceptibles de comercializarse en el mercado en el momento de presentación de las ofertas. Todos los productos ofertados deberán incluir como mínimo el equipamiento de serie de los modelos de venta al público que posean la misma denominación.

El lugar de entrega de los productos será el establecido por los organismos interesados, pudiendo ser en cualquier punto de España.



41/18

En el caso de que se establezcan varios lugares de entrega, se especificarán el número de unidades y tipología de los productos que deben entregarse en cada lugar.

La entrega se ajustará a los calendarios y horarios oficiales de los puntos de entrega.

Asimismo, se admitirán entregas y pagos parciales de los contratos basados de todos los lotes, siempre que se hayan previsto en el documento de licitación.

3.- Plazo máximo de entrega

El plazo máximo de entrega se determinará en el documento de nueva licitación. En caso de no constar dicho plazo, se considerará 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato basado.

VIII.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

1.- Capacidad (artículos 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán licitar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

2.- Prohibiciones para contratar (artículo 71 LCSP)

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco. El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos



41/18

disponibles, deberá ser igual o superior a los importes que se indican en la siguiente tabla, en función del lote al que se licite.

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

| LOTE | DESCRIPCIÓN | VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS EXIGIDO |
|--------|------------------------------------|-----------------------------------|
| LOTE 1 | SERVIDORES | 19.000.000 € |
| LOTE 2 | SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO | 15.700.000 € |
| LOTE 3 | SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA | 33.800.000 € |
| LOTE 4 | SOLUCIONES HÍBRIDAS E INTEGRADORAS | 11.500.000 € |

4.- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP)

4.1.- Todos los lotes. Cumplimiento de normas de gestión de calidad

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en las normas europeas sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación y aplicables a la prestación de los suministros objeto del acuerdo marco.

4.2.- Lotes 1, 2 y 4. Experiencia en la realización de instalaciones de igual o similar naturaleza

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la realización de instalaciones que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del que se trate.

Se exigirá, al menos, una instalación, realizada en los últimos 3 años, debiendo ser el importe mínimo IVA no incluido de cada una de ellas el siguiente, en función del lote:

| LOTE | DESCRIPCIÓN | IMPORTE MÍNIMO DE CADA INSTALACIÓN EXIGIDA EJECUTADA EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (IMPUESTOS INDIRECTOS EXCLUIDOS) |
|--------|------------------------------------|--|
| LOTE 1 | SERVIDORES | 900.000,00 € |
| LOTE 2 | SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO | 900.000,00 € |
| LOTE 4 | SOLUCIONES HÍBRIDAS E INTEGRADORAS | 900.000,00 € |

En caso de licitar a varios lotes, el valor global de los suministros acreditados en el año de mayor ejecución de los tres últimos años concluidos deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

5.- Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



41/18

IX.- PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, valorándose diversos criterios de adjudicación.

X.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.**1.- Presentación de las proposiciones**

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<http://contrataciondeestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <http://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer el requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.



41/18

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

2.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LCSP.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o varios lotes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador varios lotes, si la oferta presentada por éste resulta seleccionada en base a los criterios de adjudicación.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Artículo 139.3 de la LCSP).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto del acuerdo marco.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano de forma oficial conforme al artículo 23 del RGLCAP.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la PLACSP, estructurada en los dos sobres siguientes:

- **Nº1: Documentación de carácter general.**
- **Nº2: Oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.**

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de "Herramientas de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En el caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



- Presentación de un único sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”.
- Presentación de sobre Nº 2 “Oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”, para cada uno de los lotes a los que se licita.

Contenido del Sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”

A) Documento Europeo Único de Contratación

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable ajustada al **formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por el licitador o su apoderado con poder suficiente para obligar a la empresa en el Acuerdo Marco.

En el DEUC, el licitador debe poner de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

Por lo tanto y de conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- **“Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”**
 - **“Parte II: Información sobre el operador económico”**
 - **“Parte III: Criterios de exclusión”**
 - **“Parte IV: Criterios de selección”**
- De este apartado únicamente se cumplimentará la “sección α: indicación global relativo a todos los criterios de selección”*
- **“Parte VI: Declaraciones finales”**

➤ **Casos particulares en la presentación del DEUC (Artículo 140 de la LCSP)**

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**.
- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
- Al encontrarse el objeto dividido en lotes, el licitador deberá indicar **el lote o lotes a los que presenta oferta en la parte II, A, al final, del DEUC que aporte.**¹

B) Declaración responsable múltiple del licitador (en el caso de UTE, se presentará una declaración por cada miembro de la UTE), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente que contendrá:

- Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP
- En el caso de que el licitador sea extranjero, **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.
- Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.
- Declaración responsable respecto a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad
- Declaración responsable respecto a la obligación de contar con un plan de igualdad

C) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE): En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

Contenido del Sobre Nº 2 “Oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”

La proposición tendrá que ser generada mediante el software de presentación de ofertas (PROTEO), disponible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://contrataciondelestado.es>, en la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas”.

Dicha proposición estará compuesta por los ficheros que se indican en el Anexo IV de este pliego.

Se presentarán tantos sobres nº2 como lotes a los que se presente el licitador.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

¹ No obstante lo indicado en el artículo 140.1.g) de la LCSP, al exigirse que únicamente se cumplimente la “*sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección*”, y tratarse por lo tanto de una declaración global, **no** se requerirá la presentación de un DEUC para cada lote. En el DEUC que se aporte deberá indicarse el lote o lotes a los que se presente el licitador en la **Parte II, A, al final**.

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.es



La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

1.- Criterios evaluables mediante fórmulas

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas que servirán de base para la adjudicación de los lotes 1, 2 y 4 en orden decreciente de importancia, así como su ponderación y fórmulas de aplicación serán los siguientes:

| CRITERIOS LOTES 1, 2, Y 4 | PESO | FÓRMULA DE APLICACIÓN | OBSERVACIONES |
|---|------------|--|---|
| 1. Cobertura de asistencia técnica: nº de Comunidades / Ciudades Autónomas con presencia de servicio técnico propio o concertado a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | 19 puntos | 1 punto por aportar un centro en cada Comunidad / Ciudad Autónoma hasta un máximo de 17 Comunidades y 2 Ciudades Autónomas | |
| 2. Mejora en el importe de las penalidades a aplicar por incumplimiento del plazo de entrega de los suministros | 15 puntos | 1 punto por cada 1 € por mil €/día de exceso sobre el establecido en el pliego hasta un máximo de 15 € de exceso por mil €/día | |
| 3. Mejora en el importe de las penalidades a aplicar por incumplimiento del régimen de garantía de los suministros | 15 puntos | 1 punto por cada 1 € por mil €/día de exceso sobre el establecido en el pliego hasta un máximo de 15 € de exceso por mil €/día | |
| 4. Empresa oferente inscrita en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (R.D. 163/2014) | 15 puntos | 15 puntos por estar la empresa oferente inscrita en el registro citado | |
| 5. Disponibilidad de dirección de correo electrónico para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa de los contratos basados en el acuerdo marco con compromiso de respuesta en horario laboral en menos de 4 horas | 7,5 puntos | 7,5 puntos por disponer de dirección de correo electrónico con compromiso de respuesta en horario laboral en menos de 4 horas | Por horario laboral se entenderá de lunes a viernes no festivos de 9.00 a 17.00 horas. Se indicará, en su caso, en el programa de presentación de ofertas (PROTEO) la correspondiente dirección de correo electrónico. En caso contrario, se asignarán cero puntos. |
| 6. Teléfono gratuito o número de la red fija nacional (número geográfico) atendido en horario laboral (de lunes a viernes) para el seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa de los contratos basados en el acuerdo | 7,5 puntos | 7,5 puntos por disponer de teléfono gratuito o de la red fija nacional (número geográfico) atendido en horario laboral | Por horario laboral se entenderá de lunes a viernes no festivos de 9.00 a 17.00 horas. Se indicará, en su caso, en el programa de presentación de ofertas (PROTEO) el correspondiente número de teléfono. En caso contrario, se asignarán cero puntos. |



41/18

| | | | |
|--|----------|---|--|
| marco | | | |
| 7. Personal técnico a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | 6 puntos | Puntos personal técnico = Nº de técnicos / 10 hasta un máximo de 60 técnicos | Se entenderá por personal técnico, al personal con experiencia en la comercialización, instalación, mantenimiento o servicio postventa de los productos objeto de los contratos basados. |
| 8. Plan o programa empresarial de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de aplicación al personal puesto a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | 5 puntos | 5 puntos por disponer la empresa oferente de un plan o programa empresarial de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de aplicación al personal puesto a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | |
| 9. Plan de formación de aplicación al personal puesto a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | 5 puntos | 5 puntos por disponer la empresa oferente de un plan de formación de aplicación al personal puesto a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | |
| 10. Empresa oferente inscrita en el registro de las empresas con distintivo "Igualdad en la Empresa" (R.D. 850/2015) | 5 puntos | 5 puntos por estar la empresa oferente inscrita en el registro citado | |

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas que servirán de base para la adjudicación del lote 3 en orden decreciente de importancia, así como su ponderación y fórmulas de aplicación serán los siguientes:

| CRITERIOS LOTE 3 | PESO | FÓRMULA DE APLICACIÓN | OBSERVACIONES |
|--|-----------|--|--|
| 1. Mejora en el importe de las penalidades a aplicar por incumplimiento del plazo de entrega de los suministros | 20 puntos | 1 punto por cada 1 € por mil €/día de exceso sobre el establecido en el pliego hasta un máximo de 20 € de exceso por mil €/día | |
| 2. Mejora en el importe de las penalidades a aplicar por incumplimiento del régimen de garantía de los suministros | 20 puntos | 1 punto por cada 1 € por mil €/día de exceso sobre el establecido en el pliego hasta un máximo de 20 € de exceso por mil €/día | |
| 3. Empresa oferente inscrita en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (R.D. 163/2014) | 16 puntos | 16 puntos por estar la empresa oferente inscrita en el registro citado | |
| 4. Disponibilidad de dirección de correo electrónico para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa de los contratos | 10 puntos | 10 puntos por disponer de dirección de correo electrónico con compromiso de respuesta en horario laboral en menos de 4 horas | Por horario laboral se entenderá de lunes a viernes no festivos de 9.00 a 17.00 horas. Se indicará, en su caso, en el programa de presentación de ofertas (PROTEO) la correspondiente dirección de correo electrónico. |

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

 C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

| | | | |
|---|-----------|---|---|
| basados en el acuerdo marco con compromiso de respuesta en horario laboral en menos de 4 horas | | | En caso contrario, se asignarán cero puntos. |
| 5. Teléfono gratuito o número de la red fija nacional atendido en horario laboral para el seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa de los contratos basados en el acuerdo marco | 10 puntos | 10 puntos por disponer de teléfono gratuito o de la red fija nacional (número geográfico) atendido en horario laboral | Por horario laboral se entenderá de lunes a viernes no festivos de 9.00 a 17.00 horas. Se indicará, en su caso, en el programa de presentación de ofertas (PROTEO) el correspondiente número de teléfono. En caso contrario, se asignarán cero puntos. |
| 6. Personal técnico a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | 6 puntos | Puntos personal técnico = Nº de técnicos / 10 hasta un máximo de 60 técnicos | Se entenderá por personal técnico, al personal con experiencia en la comercialización, instalación, mantenimiento o servicio postventa de los productos objeto de los contratos basados. |
| 7. Plan o programa empresarial de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de aplicación al personal puesto a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | 6 puntos | 6 puntos por disponer la empresa oferente de un plan o programa empresarial de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de aplicación al personal puesto a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | |
| 8. Plan de formación de aplicación al personal puesto a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | 6 puntos | 6 puntos por disponer la empresa oferente de un plan de formación de aplicación al personal puesto a disposición de la ejecución del acuerdo marco en el lote correspondiente | |
| 9. Empresa oferente inscrita en el registro de las empresas con distintivo "Igualdad en la Empresa" (R.D. 850/2015) | 6 puntos | 6 puntos por estar la empresa oferente inscrita en el registro citado | |

Se califica como esencial el cumplimiento del compromiso de los criterios de adjudicación relativos a la disponibilidad de correo electrónico y de teléfono gratuito o fijo nacional del acuerdo marco.

La disponibilidad prevista para dichos criterios (correo electrónico y teléfono gratuito) vinculan desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas hasta la fecha de finalización de los contratos basados en el acuerdo marco.

2.- Procedimiento de valoración de las proposiciones

2.1.- Se comprobará el cumplimiento por parte de las ofertas de las condiciones señaladas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, en particular, que, para cada lote ofertado, se haya cumplimentado adecuadamente todos los campos conforme al software de presentación de ofertas (PROTEO).



41/18

2.2.- A continuación, se procederá a valorar las ofertas que cumplan con los requisitos exigidos para ser tomadas en consideración en la valoración, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula XI.1 de este pliego.

XII.- CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada calificará la documentación recibida e incluida en el sobre Nº 1 "Documentación de carácter general", a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, apartado 2 de la LCSP.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

En adición al párrafo anterior, procederá asimismo la aplicación de la prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.2 a) de la LCSP, si el licitador retirara indebidamente su proposición o candidatura del procedimiento de adjudicación, o imposibilitara la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

La apertura del sobre Nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas" tendrá lugar ante la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación en la valoración de las ofertas y se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

Dada la naturaleza de los procedimientos de tramitación de las proposiciones del presente Acuerdo Marco, no resulta de aplicación el plazo previsto en el artículo 158 apartado 2 de la LCSP.

La Comisión Permanente valorará las proposiciones admitidas para cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios y el procedimiento previstos en la cláusula XI.

Cada lote se adjudicará a las 25 o 50 empresas (según indica la siguiente tabla en función del lote) mejor puntuadas, salvo que hubiese menos ofertas. En caso de empate en la última posición a seleccionar, la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación.

| LOTE | DENOMINACIÓN | Nº MÁXIMO DE EMPRESAS A SELECCIONAR |
|--------|------------------------------------|-------------------------------------|
| LOTE 1 | SERVIDORES | 25 |
| LOTE 2 | SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO | 25 |
| LOTE 3 | SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA | 50 |
| LOTE 4 | SOLUCIONES HÍBRIDAS E INTEGRADORAS | 25 |

La Comisión Permanente, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación, en base a la cual el órgano de contratación requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que hayan sido requeridos, aporten la documentación que se indica a continuación.

1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la cláusula VIII de este pliego, los licitadores mejor clasificados deberán presentar la siguiente documentación:

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

a) **Personalidad y capacidad de obrar (artículo 84 del LCSP):** Si el licitador es:

- **Persona física:** acreditará su personalidad mediante la presentación de su **DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte** (artículo 21 del RGLCAP).

- **Persona jurídica:**

- **Española:**

Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante **la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, deberá aportarse copia de la **tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal**.

- **Extranjera:**

- **Nacional de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.**

Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (67.2 LCSP).

- **Nacional de otro Estado.**

Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, el licitador, salvo que su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP en forma sustancialmente análoga.

b) **Representación:**

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

La representación se acreditará mediante la aportación del **poder notarial** otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Las solvencias económica y financiera y técnica o profesional podrán acreditarse de una de las formas que se indican a continuación:

- **Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)**

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (artículo 89 de la LCSP)**

Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en las normas europeas sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a las normas europeas relativas a la certificación y aplicables a la prestación de los suministros objeto del acuerdo marco.

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula VIII.4.1 de este pliego, se acreditará mediante la presentación de un certificado emitido por un organismo acreditado por ENAC u organismo equivalente, que acredite que el licitador tiene implantado un sistema de gestión de la calidad según la norma UNE-ISO 9001 cuyo alcance cubra el objeto del respectivo lote, o mediante otras pruebas de medidas equivalentes.

d) Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos:

- **Integración de la solvencia con medios externos (75 y 150.2 de la LCSP)**

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades, deberá acreditar que dispondrá efectivamente de las mismas durante toda la duración de la ejecución del contrato mediante la presentación del **compromiso por escrito de dichas entidades**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.



Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades, **también deberá presentar la documentación justificativa de los requisitos previos** de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

- **Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (artículo 96 de la LCSP)**

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas, **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer la inscripción, los licitadores deberán presentar la correspondiente **certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa**.

Igualmente, deberá presentarse una **declaración responsable** del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- **Certificados comunitarios (artículo 97 de la LCSP)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP, se podrá aportar los certificados comunitarios de empresario autorizado a contratar cuando sea procedente.

- **Uniones temporales de empresarios**

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de otros requisitos:

2.1.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71.1 d) y 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su



41/18

sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

2.2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

• Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71.1 d) y 150.2 de la LCSP y en el artículo 14 del RGLCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

2.3.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía general requerida.

Los adjudicatarios del acuerdo marco, de acuerdo con el 107.5 de la LCSP, deberán constituir garantía general definitiva por valor de 125.000 €, por cada lote en el que han resultado adjudicatarios.

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA o impuesto equivalente, de los contratos basados con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La constitución de las garantías se realizará a favor del Órgano de Contratación (Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, NIF: S2801213F) en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de exclusión temporal y en su caso de resolución del acuerdo marco.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos, sus plazos de garantía o hayan sido resueltos sin culpa del contratista.

La garantía deberá otorgarse a favor de la Unión Temporal de Empresarios o, en caso de no encontrarse aún constituida, a favor de sus miembros. En este último caso, en el documento correspondiente (aval, contrato de seguro de caución, carta de pago 060 – APARTADO “FINALIDAD” –, etc.), deberá citarse todos los componentes e indicarse expresamente el carácter conjunto y solidario de la garantía.



41/18

La Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada calificará la documentación aportada por los licitadores.

En el caso de que la documentación no se haya presentado correctamente atendiendo a lo arriba indicado, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada procederá a recabar la misma documentación del siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

XIII.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

Simultáneamente a la notificación la adjudicación se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, <http://www.contrataciondelestado.es>.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

En el supuesto de que una Unión Temporal de Empresarios resulte adjudicataria de alguno de los lotes, deberá presentar, antes de la formalización del contrato correspondiente, ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

XIV.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo marco se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo** con los adjudicatarios de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

La celebración del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización. La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de los acuerdos marco celebrados en la Administración General del Estado.

XV.- EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.

1.- Ejecución del acuerdo marco

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en el documento de licitación del contrato basado y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Asimismo, la subcontratación de los contratos basados en el mismo se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

2.-Condición especial de ejecución

Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

Para los lotes 1, 2 y 4, además del párrafo anterior, con objeto de fomentar el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados durante la ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, y con la finalidad de permitir la reutilización, reciclado y gestión al final del ciclo de vida de los productos, todos los equipos a suministrar en los contratos basados en este acuerdo marco estarán diseñados de modo que puedan ser desmontados con facilidad por profesionales adecuadamente formados, utilizando las herramientas que están habitualmente a su disposición, con la finalidad de reparar o reponer componentes inservibles, modernizar los componentes más viejos u obsoletos y separar componentes y materiales, en última instancia para su adecuado reciclado o reutilización, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de los contratos basados.

Esta condición tiene consideración de obligación de contractual esencial a los efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

3.- Órgano responsable del acuerdo marco

Se designa como responsable del acuerdo marco, a la persona titular de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP y aquellas que el órgano de contratación le atribuyera durante la ejecución del acuerdo marco.

XVI.- EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO.

La DGRCC podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, de alguno de los adjudicatarios, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la empresa no presente oferta en un mínimo de seis licitaciones en un periodo de seis meses, siempre que haya recibido invitaciones a participar en al menos ocho. La exclusión temporal durará tres meses.
- La declaración de concurso de acreedores del adjudicatario del acuerdo marco. En el caso de que la declaración corresponda a un miembro de una U.T.E., se excluirá temporalmente del acuerdo marco a dicha U.T.E.



41/18

- c) La falta de respuesta en plazo a cualquier requerimiento administrativo, en particular los relativos a la actualización de la documentación señalada en el artículo 150.2 de la LCSP. En este supuesto la exclusión temporal durará tres meses.
- d) Durante la tramitación de modificaciones societarias (absorciones, escisiones, cambios de denominación social, etc.).
- e) A solicitud de un adjudicatario, siempre que concurren circunstancias que justifiquen tal acuerdo y sin perjuicio para la Administración.
- f) Incumplimiento de la obligación de reajuste de la garantía general, una vez finalizado el plazo concedido para ello.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de participar en licitaciones de contratos basados ni por tanto ser adjudicatario de dichos contratos, a partir de la comunicación de la misma.

XVII.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La resolución del acuerdo marco podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP. Adicionalmente, podrán ser causa de resolución del acuerdo marco las siguientes:

- La acumulación de al menos dos exclusiones temporales por falta de participación en el acuerdo marco, en los términos recogidos en la cláusula anterior, en un plazo de 18 meses.
- El transcurso del plazo de tres meses de exclusión temporal sin la debida acreditación de las obligaciones señaladas en la cláusula XIX (obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y acreditación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP).
- El incumplimiento del compromiso de los criterios de adjudicación calificados como esenciales en cada lote del acuerdo marco (compromiso de disponer de correo electrónico y/o número de teléfono de contacto para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa del acuerdo marco).
- La oferta de productos en las licitaciones de los contratos basados sin la adecuada autorización de comercialización, instalación y mantenimiento otorgada por el fabricante.
- El acuerdo del órgano de contratación, a instancia del licitador, por causa sobrevenida debidamente motivada, siempre que razones de interés público no hagan conveniente la permanencia del acuerdo marco, ni suponga ningún perjuicio para la Administración ni concurra ninguna otra causa.
- El incumplimiento del reajuste de la garantía general durante un periodo superior a tres meses.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula XV.2 de este pliego, calificada como obligación contractual esencial.

Una vez acordada la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cuando el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, mediante la ejecución de la garantía o garantías constituidas, y mediante la ejecución sobre su patrimonio en lo que exceda de la garantía incautada.

XVIII.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

1.- Órgano de contratación de los contratos basados.

El órgano de contratación de los contratos basados es la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional undécima del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 229.6 LCSP en relación a los organismos adheridos.

2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados



41/18

Una vez celebrado el acuerdo marco, la DGRCC procederá a contratar los suministros que le fueran solicitados por cualquiera de los destinatarios del acuerdo marco referidos en la cláusula II del pliego.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varios empresarios, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante el procedimiento establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP, por remisión del artículo 229.7 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se efectuará convocando a una nueva licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o de los sistemas de información de la DGRCC. En dicha licitación se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP.

En base a lo establecido en el artículo 221.6 a), se invitará a la licitación concediendo los plazos mínimos de presentación de ofertas siguientes a las empresas parte del acuerdo marco, según los números mínimos establecidos en la tabla siguiente:

| Importe | Nº mínimo de empresas a invitar | Plazo mínimo de presentación de ofertas (días hábiles) |
|--|---------------------------------|--|
| Importe artículo 118 LCSP < Importe < SARA | 5 | 10 |
| Importe ≥ SARA | Todas | 12 |

Excepcionalmente el órgano de contratación del acuerdo marco podrá autorizar, con anterioridad a la convocatoria de una licitación, la variación de los plazos señalados en la tabla anterior en casos debidamente motivados.

Para la determinación de los adjudicatarios del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el objeto del contrato podrá acudir a los casos previstos en los artículos 168 a) 2º y 168 c) 2º de la LCSP, situación que deberá quedar previamente acreditada mediante memoria justificativa.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta en todas las licitaciones a las que sean invitadas, salvo que no estén en condiciones de realizar el objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación por causa no justificada podrá dar lugar a la imposición de la exclusión prevista en la cláusula XVI de este pliego.

Los criterios de valoración a concretar en los documentos de licitación que regirán las nuevas licitaciones de los contratos basados podrán ser los siguientes:

- Precio de la oferta: Se incluirá el precio de todos los productos que integren la oferta y el importe deducido, en su caso, de los bienes a entregar como parte del pago.
Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, 51 puntos.
 - Características funcionales o técnicas.
 - Plazo de entrega.
 - Características medioambientales.
 - Características del suministro vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales.
 - Condiciones de mantenimiento y/o soporte o garantía

En todo caso los criterios empleados serán evaluables mediante fórmulas y no podrán ser susceptibles de un juicio de valor. El acto de apertura del sobre que contenga la oferta será público cuando el importe de licitación sea igual o superior al importe sujeto a regulación armonizada (SARA) salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Las fórmulas a emplear en los contratos basados son las expresadas en el Anexo V del presente AM.



41/18

En todas las licitaciones cuyo valor estimado supere los umbrales previstos para los contratos sujetos a regulación armonizada, el organismo interesado deberá recabar, antes de iniciar la licitación, el informe previo favorable de la DGRCC.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por la DGRCC, tanto al contratista como al organismo interesado, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público o los sistemas de información de la DGRCC.

El resultado de las licitaciones de contratos basados se publicará en el Portal de Contratación Centralizada.

3.- Documentos de licitación de los contratos basados

Los documentos de licitación contendrán las necesidades que los organismos pretendan satisfacer, así como las prescripciones técnicas de la forma prevista en el artículo 126 de la LCSP y que por tanto deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.

El documento de licitación podrá excluir expresamente la instalación de los productos adquiridos.

Los documentos de licitación podrán prever la necesidad de realizar trabajos complementarios de instalación avanzados, en cuyo caso deberán ser desglosados en el importe de la oferta, siempre que su importe no supere más del 20% del importe de los suministros.

También podrán licitarse conjuntamente con la adquisición de equipamientos hardware en lotes 1, 2 y 4 o conjuntamente con la adquisición de licencias del lote 3 su mantenimiento y/o su soporte de los suministros, que no podrán suponer un coste anual superior al 20% de los importes de los suministros a los sean de aplicación.

Los documentos de licitación deberán prever la posibilidad de visitar el lugar de instalación de los productos suministrados, así como identificar a una persona de contacto.

4.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación y la Junta Consultiva de Contratación Centralizada notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

5- Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros

5.1.- Ejecución de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las empresas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte de los productos objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los productos antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

5.2.- Cumplimiento y recepción de los suministros

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La constatación de la entrega exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los productos objeto de suministro.

Cuando el acto formal de recepción, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los productos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los productos no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

6.- Responsables de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los organismos interesados nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, que atenderán a las instrucciones que dé el órgano de contratación para la interpretación del acuerdo marco.

7.- Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los bienes, que se fija en un mínimo de dos años, sin perjuicio de las especialidades que aplican a los contratos de arrendamiento.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de dicha garantía a los productos suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los productos suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos productos no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los productos suministrados.

8.- Financiación y pago

8.1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correspondientes a organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la LCSP, si tienen la consideración de Administración Pública, así como en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

Se admitirá la entrega de bienes como parte de pago.

Se admitirán pagos parciales tras cada entrega, en el caso de contratos basados con entregas parciales.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los suministros realizados, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva, ante el registro administrativo correspondiente al organismo peticionario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano gestor, a determinar en cada contrato basado.
- Unidad tramitadora, a determinar en cada contrato basado.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato basado.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir en el campo <FileReference> la referencia: AM 13/2018.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

8.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correspondientes a organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará por el organismo peticionario, según lo previsto en las normas que regulen el procedimiento para el pago de sus obligaciones.

Se admitirá la entrega de bienes como parte de pago.

9.- Penalidades de los contratos basados

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la LCSP:

- Incumplimiento de los plazos máximos de entrega u ofertados por el contratista, y por causas imputables al mismo, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias de 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato basado, IVA o impuesto equivalente excluido, salvo que el contratista haya ofertado una penalidad superior en el acuerdo marco.
- Incumplimiento de los plazos incluidos en las condiciones de garantía del acuerdo marco o de los documentos de licitación (tiempos de reparación y entrega del producto de sustitución) o, en su caso, de los plazos ofertados por el contratista, y por causas imputables al mismo, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias de 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del contrato basado IVA o impuesto equivalente excluido salvo que el contratista haya ofertado una penalidad superior en el acuerdo marco.



41/18

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

10.- Resolución de los contratos basados

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los documentos de licitación o de los pliegos del acuerdo marco en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, de conformidad con la cláusula anterior, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato basado, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cuando el contrato basado se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, mediante la ejecución de la garantía constituida y mediante la ejecución sobre su patrimonio en lo que exceda de la garantía incautada.

XIX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición para contratar prevista en el artículo 71 LCSP.

La DGRCC podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a la DGRCC a recabar dichos datos.
- El que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando los contratistas incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, la DGRCC les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, la DGRCC podrá acordar la resolución del acuerdo marco.

La exclusión temporal llevará aparejada la imposibilidad de ser convocado a las licitaciones de contratos basados, así como de ser adjudicatario de una licitación que haya sido convocada con anterioridad a acordarse la misma.

2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía general.

En su caso, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán atender los requerimientos por parte de la DGRCC para incrementar la garantía general. El incumplimiento de esta obligación supondrá la exclusión temporal del acuerdo marco y como consecuencia, la imposibilidad de ser adjudicatario de contratos basados. La DGRCC les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para que procedan a la acreditación de la constitución de la garantía correspondiente. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, la DGRCC podrá acordar la resolución del acuerdo marco.



41/18

3.- Obligaciones relativas a la comunicación de marcas comercializadas.

Los adjudicatarios del acuerdo marco deberán indicar en la oferta a cada lote la marca o marcas respecto de la cuales cuentan con autorización de comercialización, instalación y mantenimiento otorgada por el fabricante.

Durante la vigencia del acuerdo marco deberán comunicar cualquier variación en dicha relación.

En todo momento deberán mantener al menos una marca en cada lote.

4.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas.

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales, sociales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante 5 años desde el conocimiento de la misma salvo que los documentos de licitación establezcan, por las específicas circunstancias, un plazo superior.

Asimismo, los contratistas tendrán la consideración de encargados del tratamiento, quedando obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos indicados en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

XX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**1.- Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, acordar su modificación, resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán a fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Régimen de invalidez

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.
- En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

3.- Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones objeto de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con el artículo 44.2 de la LCSP adoptadas en el presente procedimiento de contratación podrán solicitar, ante el órgano competente para resolver este recurso, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y
CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA

41/18

hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos relacionados en artículo 44.2 de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



ANEXO I

RELACIÓN DE LOTES DEL ACUERDO MARCO Y ELEMENTOS A OFERTAR EN SEGUNDAS LICITACIONES

A) Ofertas para el acuerdo marco:

Para ofertar en el acuerdo marco será necesario cumplimentar el formulario del programa para el tratamiento de ofertas (PROTEO) correspondiente a cada uno de los lotes en los que se oferte:

Lote 1.- Servidores**Lote 2.- Sistemas de almacenamiento****Lote 3.- Software de infraestructura****Lote 4.- Soluciones híbridas e integradoras****B) Ofertas para las licitaciones de los contratos basados en el acuerdo marco:**

Una vez adjudicado y formalizado el acuerdo marco, las ofertas para las licitaciones de los contratos basados en el acuerdo marco incluirán un desglose presupuestario según las siguientes categorías:

Lote 1.- Servidores

Categoría 01.01.00.- Servidores

Categoría 01.02.00.- Complementos de servidores

Categoría 01.03.00.- Soporte y/o mantenimiento

Categoría 01.04.00.- Instalación avanzada

Lote 2.- Sistemas de almacenamiento

Categoría 02.01.00.- Elementos de sistemas de almacenamiento

Categoría 02.02.00.- Complementos de elementos de sistemas de almacenamiento

Categoría 02.03.00.- Soporte y/o mantenimiento

Categoría 02.04.00.- Instalación avanzada

Lote 3.- Software de infraestructura.

Categoría 03.01.00.- Licencias de software de infraestructura

Categoría 03.02.00.- Complementos de licencias de software de infraestructura

Categoría 03.03.00.- Soporte y/o mantenimiento

Categoría 03.04.00.- Instalación avanzada

Lote 4.- Soluciones híbridas e integradoras.

Categoría 04.01.00.- Elementos de soluciones híbridas e integradoras

Categoría 04.02.00.- Complementos de soluciones híbridas e integradoras

Categoría 04.03.00.- Soporte y/o mantenimiento

Categoría 04.04.00.- Instalación avanzada

Nota: Estas categorías no llevan asociado ningún formulario a cumplimentar para realizar la oferta al acuerdo marco, la cual será realizada a nivel de Lote.



ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES ADHERIDAS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP

SECTOR PÚBLICO ESTATAL:

| |
|--|
| ADIF-ALTA VELOCIDAD |
| ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) |
| AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUES) |
| AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. |
| ASEPEYO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA |
| CONSEJO DE ESTADO |
| CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL |
| CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A. |
| EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) |
| EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.M.E., S.A. |
| FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD (MADRID) |
| FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III |
| FUNDACIÓN CNIC-CARLOS III-MADRID |
| FUNDACION EOI |
| FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE POLÍTICAS PÚBLICAS (FIIAPP) |
| FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (MADRID) |
| INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA (INCIBE) |
| ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO |
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. |
| SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. |
| SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A. |
| SOCIEDAD TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) |
| SERVICIOS DOCUMENTALES DE ANDALUCÍA, S.L.U. |
| SUELO EMPRESARIAL DEL ATLÁNTICO, S.L., S.M.E. |



41/18

| |
|---|
| FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FECYT) |
| MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL nº 276 (EGARSAT) |

COMUNIDADES AUTONOMAS:

| CCAA | ÁMBITO DE LA ADHESIÓN |
|---------------------------------|---|
| ANDALUCÍA | CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR |
| | UNIVERSIDAD DE JAÉN |
| | UNIVERSIDAD DE HUELVA |
| | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA |
| | UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA |
| | UNIVERSIDAD DE GRANADA |
| | UNIVERSIDAD DE ALMERÍA |
| ASTURIAS (PRINCIPADO DE) | CONSEJERÍAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO |
| | CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS |
| | INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A. (ITVASA) |
| | JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS |
| | SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS |
| | SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS |
| | UNIVERSIDAD DE OVIEDO |



41/18

| | |
|--|--|
| ISLAS BALEARES | ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO |
| | SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ISLAS BALEARES |
| | UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES |
| | OFICINA PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LAS ISLAS BALEARES |
| CANARIAS | AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA |
| | ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA |
| | SERVICIO CANARIO DE SALUD |
| | CONSEJERÍA DE EDUCACION |
| | CONSEJERÍA DE HACIENDA |
| | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD |
| | CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS |
| | CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD - CCAA CANARIAS |
| | CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE |
| | DIPUTADO DEL COMÚN DE CANARIAS |
| | GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. |
| | INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. |
| | PARLAMENTO DE CANARIAS |
| | SERVICIO CANARIO DE EMPLEO |
| UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA | |
| UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | |
| CANTABRIA | CONSEJERÍAS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTES SECTOR PÚBLICO |



41/18

| | |
|--|---|
| | |
| CATALUÑA | SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIOS COMARCALES MEDIO AMBIENTALES, S.A. |
| | INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGIES (IFAE) |
| | FUNDACIÓN BOSH I GIMPERA - UNIVERSIDAD DE BARCELONA |
| | UNIVERSIDAD DE LÉRIDA |
| CASTILLA Y LEÓN | ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN |
| | CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN |
| | CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN |
| | FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN |
| UNIVERSIDAD DE SALAMANCA | |
| UNIVERSIDAD DE LEÓN | |
| UNIVERSIDAD DE VALLADOLID | |
| PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN | |
| CASTILLA LA-MANCHA | ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS |



41/18

| | |
|-----------------------------|--|
| | |
| | CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA |
| | UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA |
| COMUNIDAD VALENCIANA | ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT |
| | CORTES VALENCIANAS |
| | SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA |
| | ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA |
| | CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA (CSISP) |
| | CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO |
| | CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA |
| | FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE |



41/18

| | |
|--------------------|--|
| | VALENCIA |
| | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA |
| | SINDICATURA DE CUENTAS DE LA GENERALIDAD VALENCIANA |
| | AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA |
| | UNIVERSIDAD DE VALENCIA |
| | UNIVERSIDAD DE ALICANTE |
| | UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ |
| EXTREMADURA | JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS |
| GALICIA | CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS E VIVIENDA DE LA XUNTA GALICIA |
| | CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E XUSTIZA DE LA XUNTA GALICIA |
| | CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL DE LA XUNTA DE GALICIA |
| | REDES DE TELECOMUNICACIÓN GALEGAS RETEGAL,S.A. |
| | UNIVERSIDAD DE A CORUÑA |
| | UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA |
| MADRID | ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS |



41/18

| | |
|----------------------------|---|
| | |
| | FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID |
| | CANAL DE ISABEL II, S.A. |
| | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID |
| | UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID |
| | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID |
| | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID |
| | UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE MADRID |
| MURCIA (REGIÓN DE) | ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DETERMINADAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO |



41/18

| | |
|-------------------------------------|---|
| | |
| | CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE MURCIA |
| | CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA |
| | INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA |
| | SERVICIO MURCIANO DE SALUD |
| | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA |
| NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE) | DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA DEL GOBIERNO FORAL DE NAVARRA |
| | SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A. |
| | UNIVERSIDAD DE NAVARRA |
| | INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS |
| PAIS VASCO | ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD |
| LA RIOJA | ADMINISTRACIÓN GENERAL |
| | SERVICIO RIOJANO DE SALUD |
| | UNIVERSIDAD DE LA RIOJA |

**ENTIDADES LOCALES:**

| |
|--|
| ORGANISMO |
| AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO |
| AYUNTAMIENTO DE ALBACETE |
| AYUNTAMIENTO DE ALMANSA |
| AYUNTAMIENTO DE ALICANTE |
| AYUNTAMIENTO DE ELCHE |
| CONSORCIO PROVINCIAL PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS ALICANTE |
| AYUNTAMIENTO DE ASPE |
| AYUNTAMIENTO DE NOVELDA |
| AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO-SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE |
| AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA |
| AYUNTAMIENTO DE VILLENA |
| AYUNTAMIENTO DE POBLE NOU DE BENITATXELL |
| AYUNTAMIENTO DE AGOST (ALICANTE) |
| AYUNTAMIENTO DE SAX (ALICANTE) |
| AYUNTAMIENTO DE ALMORADI |
| PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO (DIPUTACION PROVINCIAL EN ALICANTE) |
| INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO |
| AYUNTAMIENTO DE MURLA |
| AYUNTAMIENTO DE CATRAL (ALICANTE) |
| AYUNTAMIENTO DE BENISSA |
| AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO |
| TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L. |
| AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN |
| AYUNTAMIENTO DE JIJONA |
| AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA (ALICANTE) |
| AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA |
| CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LEVANTE ALMERIENSE |
| AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS |
| CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA |
| CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS (OVIEDO) |
| AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES |
| AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ |
| AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA |
| AYUNTAMIENTO DE MARRATXI |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMANETY VILA |
| CONSORCI DE LES DRASSANES REIALS I MUSEU MARÍTIM |
| AYUNTAMIENTO DE SITGES |
| EMPRESA MUNICIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS AL CIUDADANO S.A. DEL AYUNTAMIENTO DE GAVÁ (BARCELONA) |
| PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA AYTO. SANTA COLOMA DE GRAMENET |
| AYUNTAMIENTO DE TARRASA |



41/18

| |
|--|
| AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS) |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES |
| AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA |
| AYUNTAMIENTO DE SANTANDER |
| AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES |
| AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA |
| AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL |
| AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA |
| AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA/D'ALMASSORA |
| AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR (CASTELLON) |
| AYUNTAMIENTO DE BENICARLO (CASTELLON) |
| AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA |
| AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL - CONTRATACION Y COMPRAS |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA |
| AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) |
| CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA |
| AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO (A CORUÑA) |
| AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL CARAMIÑAL |
| AYUNTAMIENTO DE INIESTA |
| PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA |
| CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS PROV.CUENCA |
| O.A. PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA |
| AYUNTAMIENTO DE NARÓN |
| AYUNTAMIENTNO DE BUEU |
| AYUNTAMIENTO DE ESPONELLÁ (GERONA) |
| AYUNTAMIENTO DE GRANADA |
| SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS Y DE SALVAMENTO. PROVINCIA GRANADA |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA |
| AYUNTAMIENTO DE TRILLO |
| AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA |
| AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA |
| FUNDACION PROVINCIAL DE DEPORTES |
| AYUNTAMIENTO DE BUDIA |
| AYUNTAMIENTO DE FONTANAR |
| CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS. DIPUTACION DE GUALADAJARA |
| AYUNTAMIENTO DE YEBES (GUADALAJARA) |
| AYUNTAMIENTO DE QUER |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO HENARES-BADIEL (GUADALAJARA) |
| AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALMONTE |
| CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA |
| AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO |
| AYUNTAMIENTO DE CALVIA |
| CONSELL INSULAR DE MENORCA |

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.esC/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

| |
|---|
| AYUNTAMIENTO DE ANDRATX |
| CONSELL INSULAR D,EIVISSA |
| AYUNTAMIENTO DE SANTANYI |
| AYUNTAMIENTO DE ALARÓ |
| AYUNTAMIENTO DE MANACOR |
| AYUNTAMIENTO DE IBIZA |
| AYUNTAMIENTO DE PALMA |
| OA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN (IMI) |
| OA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES |
| CONSORCIO TIC MALLORCA |
| AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR |
| CALVIÁ 2000. S-A- |
| AYUNTAMIENTO DE SES SALINES |
| AYUNTAMIENTO DE LLOSETA |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA |
| EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS URBANS DE PALMA DE MALLORCA, S.A. |
| AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY |
| AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS |
| INSTITUTO HÍPICO DE MALLORCA |
| AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÁRIA DES RIU (ISLAS BALEARES) |
| AYUNTAMIENTO SAN JOSE DE SA TALAIA |
| INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PALMA DE MALLORCA |
| AYUNTAMIENTO DE JAÉN (SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS) |
| AYUNTAMIENTO DE MARTOS |
| AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) |
| CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA |
| AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS |
| AYUNTAMIENTO DE CRECENTE (PONTEVEDRA) |
| AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA |
| AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA |
| AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO |
| AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON |
| PATRONATO SOCIO-CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS |
| AYUNTAMIENTO DE OYÓN (ÁLAVA) |
| AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA |
| PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYTO.DE ALCOBENDAS) |
| PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL (AYTO.DE ALCOBENDAS) |
| AYUNTAMIENTO DE GETAFE |
| AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE |
| AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID) |
| OA PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (AYTO.DE POZUELO DE ALARCON) |

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

| |
|--|
| AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX-MADRID |
| AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS (MADRID) |
| AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY |
| PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (MADRID) |
| AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA |
| AYUNTAMIENTO DE BATRES |
| AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO |
| AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR |
| MADRID DESTINO CULTURA Y NEGOCIO, S.A. |
| AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID) |
| AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL |
| AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID) |
| AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE (MADRID) |
| AYUNTAMIENTO DEL EL BOALO |
| AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES |
| AYUNTAMIENTO DE COSLADA |
| EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. |
| AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO (MADRID) |
| AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO |
| AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE |
| AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA |
| PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA |
| AYUNTAMIENTO DE MIJAS |
| AYUNTAMIENTO DE MURCIA |
| AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA |
| AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER |
| AYUNTAMIENTO DE MAZARRON |
| AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL |
| AYUNTAMIENTO DE ABARAN |
| AYUNTAMIENTO DE BULLAS |
| AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN |
| AYUNTAMIENTO DE RICOTE |
| AYUNTAMIENTO DE YECLA |
| AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO (MURCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE MULA |
| AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA |
| AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS |
| AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA |
| AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ |
| AYUNTAMIENTO DE ABANILLA |
| AYUNTAMIENTO DE LA UNION |
| AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA |
| AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS |

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

| |
|--|
| AYUNTAMIENTO DE MORATALLA |
| AYUNTAMIENTO DE BENIEL |
| AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS |
| AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES |
| AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECHO |
| AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR |
| GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (AYTO.DE CARTAGENA) |
| AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (MURCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE ALEDO (MURCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE ULEA (MURCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE (MURCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (MURCIA) |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA |
| AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ |
| AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO (MURCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE TOTANA (MURCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE BLANCA (MURCIA) |
| AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN |
| AYUNTAMIENTO DE OJÓS (MURCIA) |
| EMPRESA PÚBLICA BAHÍA DE MAZARRÓN INGENIERÍA URBANA 2007. S.L.U. |
| AYUNTAMIENTO DE PERALTA |
| AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR (NAVARRA) |
| AYUNTAMIENTO DE BERA (NAVARRA) |
| ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. |
| AYUNTAMIENTO DE VILLAVA |
| AYUNTAMIENTO DE OURENSE |
| AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA |
| CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA |
| CABILDO DE GRAN CANARIA |
| AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA |
| AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS) |
| AYUNTAMIENTO DE TELDE (LAS PALMAS) |
| PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA |
| AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA |
| AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA) |
| AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA) |
| AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA (FUERTEVENTURA) |
| AYUNTAMIENTO DE TEROR (LAS PALMAS) |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS |
| AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE |
| TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE (TITSA) |

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

C/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

| |
|---|
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA |
| AYUNTAMIENTO DE REDONDELA |
| AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA |
| O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. AYTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA |
| AYUNTAMIENTO DE ARONA |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE |
| AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (STA CRUZ DE TENERIFE) |
| CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE |
| O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL (IMAS) |
| AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO |
| AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA (TENERIFE) |
| INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS) DE TENERIFE |
| GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYTO.DE SANTA CRUZ DE TENERIFE |
| VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. |
| AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE (TENERIFE) |
| AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA (TENERIFE) |
| AYUNTAMIENTO DE GÚÍMAR |
| AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO (TENERIFE) |
| CABILDO INSULAR DE TENERIFE |
| ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES. AYTO.SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA |
| AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA |
| AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA) |
| AYUNTAMIENTO DE SEVILLA |
| AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS ALCORES, PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (SEVILLA) |
| AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL |
| COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE |
| COMARCA DEL JILOCA |
| COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS |
| AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL) |
| AYUNTAMIENTO DE TOLEDO |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO |
| AYUNTAMIENTO DE SESEÑA |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE |
| AYUNTAMIENTO DE NOMBELA |
| AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS |
| AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA |
| AYUNTAMIENTO DE MOCEJON |
| AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES |
| AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES |
| AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS |
| AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS |



41/18

| |
|--|
| CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE TOLEDO |
| AYUNTAMIENTO DE BARGAS |
| AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES (TOLEDO) |
| AYUNTAMIENTO DE ESCALONA (TOLEDO) |
| MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CABEZA DEL TORCON". AYTO DE MENASALBAS |
| AYUNTAMIENTO DE SONSECA (TOLEDO) |
| ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO |
| AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY (TOLEDO) |
| AYUNTAMIENTO DE VENTAS CON PEÑA AGUILERA |
| DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA |
| CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA |
| AYUNTAMIENTO DE TORRENT |
| AYUNTAMIENTO DE VALENCIA |
| AYUNTAMIENTO DE ALBAL |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA COSTERA-CANAL" XATIVA (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE BOCAIRENT |
| AYUNTAMIENTO DE SIMAT DE LA VALLDIGNA |
| AYUNTAMIENTO DE RAFELGUARAF |
| AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DE LA RIBERA |
| AYUNTAMIENTO DE LLIRIA |
| AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI |
| AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH |
| AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA |
| AYUNTAMIENTO DEL PUIG (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE CATARROJA (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE NAVARRÉS |
| AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA |
| AYUNTAMIENTO DE PUÇOL (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE SOLLANA |
| AYUNTAMIENTO DE VINALESA |
| AYUNTAMIENTO DE AGULLENT |
| AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL |
| O.A.MPAL PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MPAL DE JARDINERIA Y PAISAJE |
| AYUNTAMIENTO DE OLIVA |
| AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET |
| AYUNTAMIENTO DE PATERNA |
| AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID |
| AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA |
| AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE |
| AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD |
| COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO |
| COMARCA DEL BAJO ARAGÓN-CASPE |

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.esC/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

| |
|--|
| AYUNTAMIENTO DE GALLUR |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA |
| AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR |
| AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO |
| AYUNTAMIENTO DE TEULADA |
| AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ |
| AYUNTAMIENTO DE BUSOT |
| AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG |
| GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U., |
| AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA |
| AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA) |
| AYTO. MADRID–D.G. DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS |
| INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES. S.A. |
| AYUNTAMIENTO DE MARÍN (PONTEVEDRA) |
| AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) |
| INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. |
| O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) |
| AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR (MADRID) |
| AYUNTAMIENTO DE CANOVELLAS (BARCELONA) |
| AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO (SALAMANCA) |
| AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE BENIRREDRÁ (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL BUEY (ZAMORA) |
| AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (TENERIFE) |
| AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL (ALICANTE) |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA (TENERIFE) |
| AYUNTAMIENTO DE SAN FELIU DE GUÍXOLS (GERONA) |
| EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. |
| POBLE NET SERVEIS MUNICIPALS DE NETEJA I MANTENIMENT, S.L. |
| AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA) |
| CABILDO INSULAR DE EL HIERRO (SANTA CRUZ DE TENERIFE) |
| AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) |
| AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO (GUADALAJARA) |
| MANCOMUNIDAD VEGA DEL HENARES |
| MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID |
| CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA |
| DIVALTERRA, S.A. |
| AYUNTAMIENTO DE RAFAL (ALICANTE) |
| AYUNTAMIENTO DE TUINEJE (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) |
| AYUNTAMIENTO DE EL ROSAL (PONTEVEDRA) |
| AYUNTAMIENTO DE ALDOVER (TARRAGONA) |
| AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR (CÁDIZ) |
| AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA) |

secretaria.contratacioncentralizada@minhfp.esC/ Alcalá, 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



41/18

| |
|--|
| AYUNTAMIENTO DE LILLO (TOLEDO) |
| AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS (MADRID) |
| AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ (MADRID) |
| AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ) |
| AYUNTAMIENTO DE ALOVERA (GUADALAJARA) |
| AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) |
| AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) |
| AYUNTAMIENTO DE XOVE (LUGO) |
| AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) |
| AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID) |
| AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA) |
| AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (SANTA CRUZ DE TENERIFE) |
| AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE FUENTESAÚCO (ZAMORA) |
| AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA) |
| AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA (TOLEDO) |
| AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA (MADRID) |
| MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO ALGODOR |
| MANCOMUNIDAD DEL SUR |
| AYUNTAMIENTO DE GODELLA (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) |
| AYUNTAMIENTO DE CHANTADA (LUGO) |
| AYUNTAMIENTO DE MONDARIZ BALNEARIO (PONTEVEDRA) |
| AYUNTAMIENTO DE CARLET (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA (ZAMORA) |
| AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) |
| MANCOMUNIDAD EL ALBERCHE |
| AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA) |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE |
| AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS (MADRID) |
| AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY (SANTA CRUZ DE TENERIFE) |
| CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DEL VALLÉS |
| AYUNTAMIENTO DE ARGÉS (TOLEDO) |
| AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO (VALENCIA) |
| AYUNTAMIENTO DE TALIGA (BADAJOZ) |
| MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA |



ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE²

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente

Objeto:

D./D^a:

Con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte nº

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:

con N.I.F.: , y con domicilio en (calle/plaza/etc.): , nº: ,

Población: , Provincia:

y código postal: y en caso de representación, según acredita la escritura de fecha de de
, otorgada ante el notario de con número de protocolo corriente de instrumentos públicos

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(En el caso de que el licitador sea empresa extranjera)

2. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

3. Señalar una de las opciones, relativa al grupo empresarial:

Que **no** pertenece a ningún grupo empresarial*.

Que pertenece al grupo empresarial.....

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4. Respecto a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
5. Respecto a la obligación de contar con un plan de igualdad, declaro responsablemente cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

² En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE



41/18

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

Fdo.

**ANEXO IV
SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)**

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación pone a disposición de los licitadores la aplicación PROTEO (Programa para el Tratamiento Electrónico de Ofertas), para la generación de la proposición en formato normalizado. Este software genera a partir de la información introducida por el licitador, la proposición a incluir en el sobre "Nº 2" en soporte electrónico, y está formada por un fichero en formato XML.

Los ficheros generados por la aplicación PROTEO que conforman la proposición en soporte electrónico, son los siguientes:

Lote 01:

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_01_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_01_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmmss.cla

Lote 02:

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_02_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_02_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmmss.cla

Lote 03:

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_03_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_03_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmmss.cla

Lote 04:

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_04_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_04_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmmss.cla

Dónde, independientemente del lote:

- El fichero número 1 se corresponde con los datos de la proposición.
- El fichero número 2 contiene la clave de referencia completa de la proposición (fichero de comprobación de datos).

El significado de la nomenclatura de los ficheros es la siguiente:

- CC corresponde al número del Acuerdo Marco.
- AAAA corresponde al año de la convocatoria.
- NNNNNNNNNN corresponde al NIF de la empresa introducido en el apartado relativo a los datos de la empresa.
- MM corresponde al mes en el que se ha generado la proposición.
- DD corresponde al día en el que se ha generado la proposición.
- HH corresponde a la hora en la que se ha generado la proposición.
- mm corresponde al minuto en el que se ha generado la proposición.
- ss corresponde al segundo en el que se ha generado la proposición.



ANEXO V

FÓRMULAS DE VALORACIÓN DE CONTRATOS BASADOS

1º.- La fórmula correspondiente a la función Maximizar es la siguiente:

$$C_i = P * \frac{(x_i)}{(X_{max})}$$

donde:

- C_i , es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote i
- P, es la ponderación del criterio C
- x_i , es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i
- X_{max} , es el valor máximo ofertado o, en su caso, el umbral de saciedad definido para cada criterio

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C en el lote evaluado, y al resto de ofertas en ese lote se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

2º.- La fórmula correspondiente a la función Minimizar es la siguiente:

$$C_i = P * \left[1 - \left(\frac{x_i - X_{min}}{X_{max}} \right) \right]$$

donde:

- C_i , es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote i
- P, es la ponderación del criterio C
- x_i , es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i
- X_{min} , es el mínimo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i, o, en su caso, el umbral de saciedad mínimo definido para cada criterio
- X_{max} , es el máximo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i, o, en su caso, el umbral de saciedad máximo definido para cada criterio

3º.- La fórmula correspondiente al criterio precio es la siguiente:

$$C_i = P \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - O_B} \right)$$

donde:

- C_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i
- P, es el peso o ponderación del criterio precio
- O_L , es el presupuesto base de licitación (IVA excluido)
- O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)
- O_B , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)